



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0836-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A RED DE SALUD N° 01 "CORONEL PORTILLO"**

**MANANTAY-CORONEL PORTILLO-UCAYALI**

**"PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE TERCEROS POR SERVICIOS DIVERSOS NO CONTRATADOS Y NO REALIZADOS"**

**PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I  
UCAYALI - PERÚ  
24 DE MAYO DE 2024**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**0001**

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0836-SCE

### "PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE TERCEROS POR SERVICIOS DIVERSOS NO CONTRATADOS Y NO REALIZADOS"

## ÍNDICE

	<b>Nº Pág.</b>
<b>I. DENOMINACIÓN ANTECEDENTES</b>	<b>Nº Pág.</b>
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>3</b>
SE SIMULÓ LA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>29</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>29</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>31</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>32</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>33</b>

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0836-SCE

**“PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE TERCERAS POR SERVICIOS DIVERSOS NO CONTRATADOS Y NO REALIZADOS”**

**PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

### I. ANTECEDENTES

#### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud n.º 1 Coronel Portillo, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ucayali, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 184-2024-CG de 2 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0836-2024-001, acreditado mediante oficio n.º 133-2024-CG/OCI-0836 recibido el 25 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

#### 2. Objetivo

Determinar si los gastos realizados por la Entidad por servicios diversos a favor de terceras se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable.

#### 3. Materia del Control y Alcance

##### Materia del Control

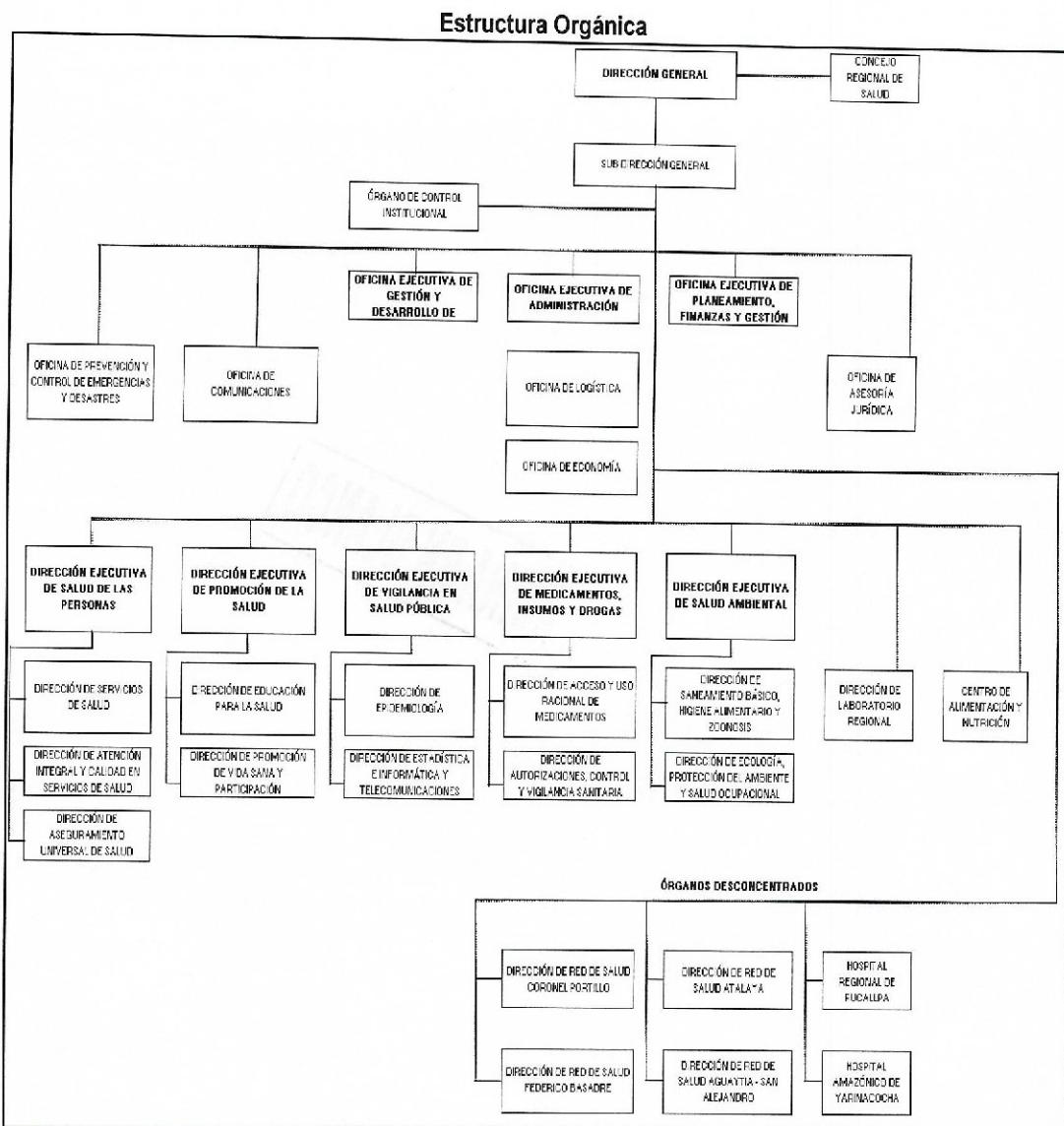
La materia de Control Específico corresponde a los **“PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE TERCERAS POR SERVICIOS DIVERSOS NO CONTRATADOS Y NO REALIZADOS”**, de los cuales se evidenció que en la data del Sistema Integrado de Administración Financiera, se registraron y aprobaron las etapas de la ejecución del gasto con datos carentes de veracidad, para luego efectuar gastos a través de transferencias electrónicas mediante códigos de cuentas interbancarias – CCI por un monto de S/45 514,00, a favor de terceras que no tenían vínculo contractual con la Entidad, además sin contar con la documentación que sustente dichos pagos (requerimientos solicitado por el área usuaria, conformidades otorgadas, órdenes de servicios, autorizaciones de pago e informe realizada por los proveedores).

##### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional y su estructura orgánica se muestra a continuación



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada con Resolución Directoral n.º 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012.

Elaboración: Comisión de control específico.

#### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Página 3 de 35

**SE SIMULÓ LA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00.**

De la información proporcionada por la Red de Salud n.º 1 Coronel Portillo, en adelante la “Entidad”; así como, por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas -DGTP-MEF y el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se ha evidenciado que servidores públicos de la Entidad registraron en el SIAF información carente de veracidad para sustentar las etapas de la ejecución del gasto, siendo estas, la certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y girado, simulándose así, la contratación de once (11) servicios diversos sin que exista evidencia del requerimiento efectuado por el área usuaria, órdenes de servicio y/o contratos, informes o documentos que sustenten la prestación de los servicios, conformidad otorgada por el área usuaria, facturas electrónicas y autorizaciones de pago, a pesar de ello se generaron once (11) comprobantes de pagos n.ºs 4482, 4483, 4481, 2375, 2375 3564, 3562, 2453, 2456, 3569 y 3651 de 24 de octubre, 3, 7 y 13 de noviembre de 2023 a favor de cuatro (4) personas naturales que no mantenían vínculo contractual con la Entidad, siendo que los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad autorizaron las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de los mismos por un total de S/45 514,000 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles) sin la existencia de los respectivos expedientes.

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en los artículos 20, 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, artículos 2, 6, 17 y 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441, artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 12, 15, 16 y 17 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, artículos 6, 8, 9 y 14 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatoria.

La situación antes descrita, se originó por el accionar del Jefe de la Oficina de Administración y Planificación y Presupuesto, los Contadores, Responsable del Devengado, Responsables de las cuentas bancarias y Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales, quienes registraron, aprobaron y autorizaron a través de sus usuarios la ejecución del gasto en las etapas de certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y giro; así como el pago mediante transferencias utilizando sus firmas electrónicas, considerando para los mismos información carente de veracidad y ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles).

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

### 1. REGISTROS Y APROBACIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS<sup>1</sup>, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS<sup>2</sup> ANUALES REALIZADOS EN EL

<sup>1</sup> La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; asimismo, la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso de acuerdo a la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

<sup>2</sup> El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados; asimismo, se

**SIAF POR LOS RESPONSABLES DESIGNADOS, CONSIGNANDO INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD.**

De la revisión efectuada al SIAF de la Entidad, se evidenció que en el módulo de Registro de Certificación y Compromiso Anual, se generaron nueve (9) certificados n.<sup>os</sup> 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128, (**Apéndice n.<sup>o</sup> 4**); consignado en el Detalle de la Certificación, la siguiente información: DOCUMENTO: 086 – MEMORADUM, NÚMERO, FECHA Y JUSTIFICACIÓN, tal como se aprecia en las imágenes consignadas en el Anexo n.<sup>o</sup> 1 - Imágenes de los certificados realizados en el SIAF, sin contar con expediente alguno (**Apéndice n.<sup>o</sup> 4**) y se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.<sup>o</sup> 1**  
**Detalle de las Notas de las certificaciones de créditos presupuestarios aprobados**

Nº de certificación de crédito presupuestario	Justificación	Tipo de documento	Nº de documento	Fecha de documento	Monto S/
Nota 0000003089	Por la certificación correspondiente al MEMORANDUM 2464-2023-ADM	086 – MEMORANDUM	2464	23/10/2023	5 000,00
Nota 0000003090	Por la certificación correspondiente al MEMORANDUM 2465-2023-ADM	086 – MEMORANDUM	2465	23/10/2023	2 514,00
Nota 0000003091	Por la certificación correspondiente al MEMORANDUM 2466-2023-ADM	086 – MEMORANDUM	2466	23/10/2023	1 000,00
Nota 0000003106	POR LA CERTIFICACIÓN DE CRESP	086 – MEMORANDUM	230-2023	30/10/2023	10 000,00
Nota 0000003120	POR LA CERTIFICACIÓN	086 – MEMORANDUM	2533	02/11/2023	10 000,00
Nota 0000003123	Por la certificación de pago por servicios	086 – MEMORANDUM	2356	02/11/2023	2 000,00
Nota 0000003124	Por la certificación de servicios realizados	086 – MEMORANDUM	2357	02/11/2023	5 000,00
Nota 0000003125	Por la certificación del servicio realizado	086 – MEMORANDUM	2358	02/11/2023	5 000,00
Nota 0000003128	POR LA CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS	086 – MEMORANDUM	2489	03/11/2023	5 000,00
Total S/					45 514,00

Fuente: Certificaciones de crédito presupuestario – SIAF

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Siendo que, efectuada la consulta a la Entidad, respecto a la emisión de las certificaciones de créditos presupuestarios - Notas n.<sup>os</sup> 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128, aprobadas el 23 y 30 de octubre y de 2 y 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>o</sup> 5**) en adelante "CCP", advertidas en el SIAF, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mencionó en el Acta de Verificación y Recopilación de Información n.<sup>o</sup> 005-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 24 de abril de 2024 (**Apéndice n.<sup>o</sup> 6**), lo siguiente: (...) que las certificaciones de créditos presupuestarios que se detallan en la presente acta no se encuentran de manera física en los archivos de la Oficina de Planificación, ya que estas no fueron impresas en su momento y las que fueron entregados a la Comisión de Control fueron extraídas del SIAF del módulo SIAF presupuestal (...)", indicó también que las certificaciones entregadas tiene como fuente: SIAF VISUAL, por lo que las mismas no fueron firmadas por el responsable del presupuesto.

Es por ello que, con la finalidad de obtener información de los servidores a cargo de realizar los registros y aprobaciones de las CCP se obtuvo la Resolución Directoral n.<sup>o</sup> 220-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.<sup>o</sup> 7**), mediante el cual se designó como responsables para el registro de Certificación de Crédito Presupuestario de la Entidad a los señores

efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio, en virtud a la Directiva n.<sup>o</sup> 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Ángel Gabriel Flores Vela, Titular y Robert David Motta Guzmán, Suplente; no obstante dicha designación se dejó sin efecto el 23 de octubre de 2023 a través de la Resolución Directoral n.º 225-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE (**Apéndice n.º 7**).

Pese a ello, se advirtió que, a través de sus usuarios se registró y aprobó las CPP, tal como se ha corroborado mediante los oficios n.º 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 8**), respectivamente, suscritos por la Directora General del Tesoro Público del MEF, informado que el registro de las Certificaciones en el SIAF se realizó el 23 y 30 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2023 con el código usuario: **RDMOTTAG** del señor Robert David Motta Guzmán y el responsable de la aprobación fue con el código de usuario **00126829** que pertenece al señor Ángel Gabriel Flores Vela, lo indicado se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Fecha y hora de registro y aprobación de los certificados de crédito presupuestario, así como los nombres y usuarios de las personas que realizaron dichas acciones**

3	Fase del gasto	Nº de certificación de crédito presupuestario	Fecha y hora de creación	Código Usuario Registro	Nombres y apellidos del usuario Registro	Código Usuario de aprobación	Nombres y apellidos del usuario de aprobación
1	Certificación	3089	23/10/2023 07:17:19	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	00126829	Ángel Gabriel Flores Vela
2		3090	23/10/2023 07:42:40		Robert David Motta Guzmán		
3		3091	23/10/2023 07:46:49		Robert David Motta Guzmán		
4		3106	30/10/2023 09:16:35		Robert David Motta Guzmán		
5		3120	02/11/2023 12:31:54		Robert David Motta Guzmán		
6		3123	02/11/2023 02:54:12		Robert David Motta Guzmán		
7		3124	02/11/2023 02:55:47		Robert David Motta Guzmán		
8		3125	02/11/2023 02:57:16		Robert David Motta Guzmán		
9		3128	03/11/2023 11:34:07		Robert David Motta Guzmán		

Fuente: Oficios n.º 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Asimismo, con la finalidad de corroborar la existencia de los memorándums indicados en el cuadro n.º 1, se realizó la consulta al Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, las cuales mediante Acta de Verificación y Recopilación de Información n.º 004-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 24 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 9**), precisó que procedieron a la verificación de los archivadores, existiendo siete (7) números de memorándums que coinciden con los indicados en el cuadro n.º 1; sin embargo, el detalle de los documentos, las siglas de los memorándums, fechas de emisión y montos son distintos, los cuales se muestran a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle de Memorándums emitidos por la Oficina de Administración**

Tipo de documento	Nº de documento	Fecha de documento	Asunto	Monto S/	Detalle de los documentos
MEMORANDUM	0230-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-JWBV (Apéndice n.º 10)	22/02/2023	Solicito modificación presupuestal	8 000,00	Modificación presupuestal con la finalidad de cumplir compromisos
MEMORANDUM	2357-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM (Apéndice n.º 10)	11/10/2023	Autorización de trámite de pago	800,00	Servicio de personal como educador PAR para intervención en población de riesgo y prevención del ITS/VIH/SIDA

MEMORANDUM	2358-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM <b>(Apéndice n.º 10)</b>	11/10/2023	Solicito certificación presupuestal	36 400,00	Adquisición de insumos médicos para la Oficina del SIS
MEMORANDUM	2465-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM <b>(Apéndice n.º 10)</b>	24/10/2023	Solicito certificación presupuestal	10 115,00	Servicio de mantenimiento correctivo de ambulancia
MEMORANDUM	2466-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM <b>(Apéndice n.º 10)</b>	24/10/2023	Solicito certificación presupuestal	1 450,00	Servicio de mantenimiento correctivo de impresora multifuncional de la unidad de seguros
MEMORANDUM	2489-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM <b>(Apéndice n.º 10)</b>	25/10/2023	Solicito certificación presupuestal	4 000,00	Contratación de personal en el Centro de Salud 9 de Octubre
MEMORANDUM	2533-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM <b>(Apéndice n.º 10)</b>	27/10/2023	Solicito certificación presupuestal	1 620,00	Plan de Acompañamiento a los residentes del Hogar protegido de San Fernando

Fuente: Acta de Verificación y Recopilación de Información n.º 004-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo tanto, se evidenció que los señores Ángel Gabriel Flores Vela, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto<sup>3</sup> y Robert David Motta Guzmán, contador y Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales, y sin contar con el acto resolutivo en los cuales los designan como responsables para el registro de Certificación de Crédito Presupuestario de la Entidad, registraron y aprobaron con sus códigos usuarios las CCP sin que exista la documentación que sustente la etapa de certificación de crédito presupuestario, siendo estas, desde el requerimiento del área usuaria hasta las solicitudes de los responsables de las áreas que ordenaban los ejecución de los gastos con cargo al Presupuesto Institucional.

No obstante, los mismos días, luego de haberse registrado y aprobado las CCP sin contar con expediente alguno que sustente la ejecución de los gastos, se observó en el SIAF que se continuó con el registro de la etapa de compromiso anual, evidenciándose que en el módulo de Registro de Certificación y Compromiso Anual, se generaron once (11) compromisos, consignado en el Detalle de la fase Compromiso Anual, la siguiente información: DOCUMENTO: 032 – ORDEN DE SERVICIO, NÚMERO, FECHA Y JUSTIFICACIÓN, tal como se aprecia en las imágenes consignadas en el Anexo n.º 2 (Apéndice n.º 11) y se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4**  
**Órdenes de servicio consignadas en la etapa de compromiso en el SIAF**

Item	Documento	Número	Fecha	Proveedor	Justificación	Monto S/
1	Orden de servicio	002563	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	por la certificación según MEMO 2463-2023-ADM-RTM	5 000,00
2	Orden de servicio	002564	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	por la certificación según MEMO 2464-2023-ADM-RTM	2 514,00
3	Orden de servicio	002565	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	por la certificación según MEMO 2466-2023-ADM-RTM	1 000,00
4	Orden de servicio	2465	02/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	POR LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS	5 000,00
5	Orden de servicio	2466	02/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	POR LA CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO	2 000,00
6	Orden de servicio	2467	02/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	POR LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS	5 000,00
7	Orden de servicio	3419	03/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	POR EL COMPROMISO DEL PLIEGO	5 000,00
8	Orden de servicio	3415	03/11/2023	Mori Carlos Mayer	POR EL COMPROMISO DEL PLIEGO	5 000,00
9	Orden de servicio	3652	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	POR EL SERVICIO DE VENTA DE REPUESTO	5 000,00
10	Orden de servicio	2376	13/11/2023	Sánchez Cieza Castinaldo	POR LA CERTIFICACIÓN DE ASESORAMIENTO	5 000,00

<sup>3</sup> Designado mediante Resolución Directoral n.º 193-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-D.E de 4 de setiembre de 2023.

11	Orden de servicio	2376	13/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	POR LA CERTIFICACIÓN DE ASESORAMIENTO	5 000,00
<b>Importe Total S/</b>						<b>45 514,00</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Para lo cual, de la consulta realizada a la Entidad, en cuanto a la emisión de las órdenes de servicios n.º 002563, 002564, 002565, 2465, 2466, 2467, 3419, 3415, 3652, 2376 y 2376 de 24 de octubre, 2, 3 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente, consignadas en el Detalle de la fase de compromiso anual del SIAF, el Director Ejecutivo de la Entidad mediante oficio n.º 617-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE recibido el 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 12), en el cual adjuntó el informe n.º 0518-2024-DIRESAU-RSCP-DADM-UL/BAS de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 12), en donde el Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad incluyó la relación de las órdenes de servicios del año 2023, no evidenciándose que se hayan emitido dichos números, puesto que, durante los meses de octubre a noviembre de 2023 sólo se generaron las órdenes de servicios desde el número 1868 hasta la 2217.

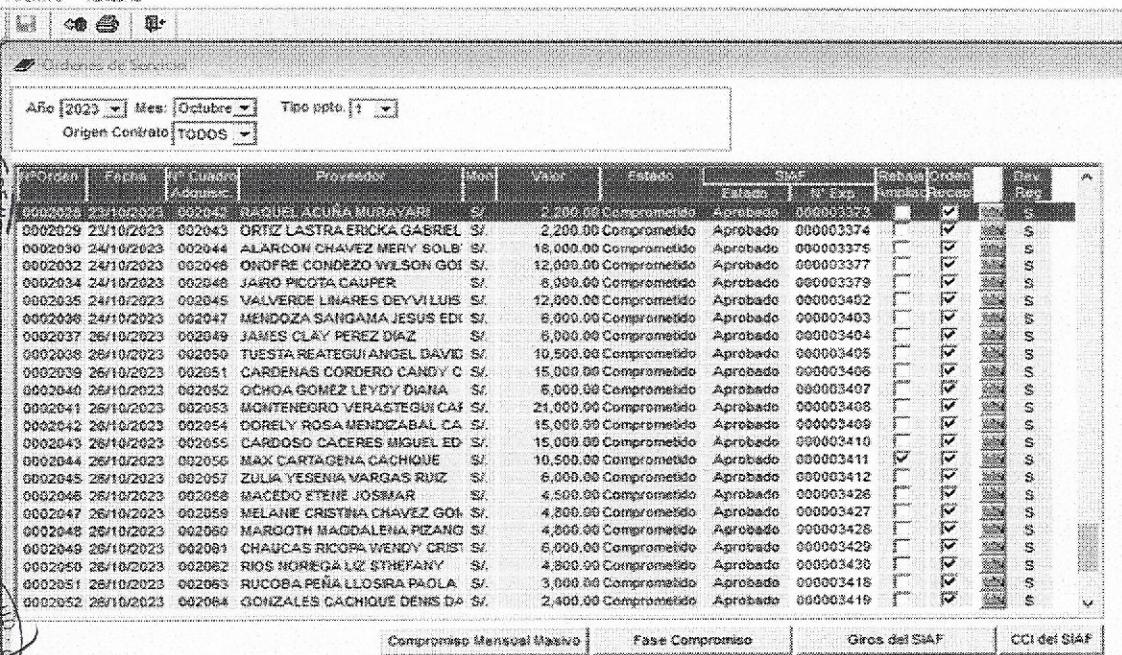
Dicha información fue confirmada a través del Acta de Verificación y Recopilación de Información n.º 001-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.º 13), en la cual el Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad, precisó que los números de órdenes de servicio antes citados no existen en la base de datos, procediendo a la impresión y entrega de la captura de pantalla del SIGA<sup>4</sup> – Módulo Logístico, verificándose que la última orden de servicio emitida al 30 de diciembre de 2023 fue la 2391, y durante los períodos de 23 al 26 de octubre y de 2 al 14 de noviembre de 2023, se observaron órdenes generadas desde los números 2028 al 2052 y 2063 al 2085, para cuyo efecto se adjunta las imágenes del sistema en el cual se registran y emiten las órdenes de servicio, corroborándose lo señalado, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

#### Captura de Pantalla de la Relación de Órdenes de Servicios generadas desde el 23 al 26 octubre de 2023

Módulo de Logística - Ejecutora: GOB. REG. DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORRILLO

Archivo Ventana



Año	Mes	Tipo ppto	Origen Contrato	Estado	SIME	Nº Exp.	Rebaja	Orden	Dev.	Req.
2023	Octubre	3	TODOS							
0002029	23/10/2023	002043	NAZARE AGUÑA MURAYARI S/.	2,200.00 Comprometido	Aprobado	000003373			S	
0002030	24/10/2023	002044	ORTIZ LASTRA ERICKA GABRIEL S/.	18,000.00 Comprometido	Aprobado	000003374			S	
0002032	24/10/2023	002046	ONDIFRE CONDEZO WILSON GOI S/.	12,000.00 Comprometido	Aprobado	000003375			S	
0002034	24/10/2023	002048	JARO PICOTA CAUPER S/.	8,000.00 Comprometido	Aprobado	000003377			S	
0002035	24/10/2023	002045	VALVERDE LINARES DEYVILUIS S/.	12,000.00 Comprometido	Aprobado	000003402			S	
0002036	24/10/2023	002047	MENDOZA SANGAMA JESUS EDK S/.	8,000.00 Comprometido	Aprobado	000003403			S	
0002037	25/10/2023	002049	JAMES CLAY PEREZ DIAZ S/.	8,000.00 Comprometido	Aprobado	000003404			S	
0002038	26/10/2023	002050	TUESTA REATEGUI ANGEL DAVID S/.	10,500.00 Comprometido	Aprobado	000003405			S	
0002039	26/10/2023	002051	CARDENAS CORDERO CANDY C S/.	15,000.00 Comprometido	Aprobado	000003406			S	
0002040	26/10/2023	002052	OCHOA GOMEZ LEYDY DIANA S/.	8,000.00 Comprometido	Aprobado	000003407			S	
0002041	26/10/2023	002053	MONTENEGRO VERASTEGUI CAF S/.	21,000.00 Comprometido	Aprobado	000003408			S	
0002042	26/10/2023	002054	DORELY ROSA MENDIZABAL CA S/.	15,000.00 Comprometido	Aprobado	000003409			S	
0002043	26/10/2023	002055	CARDOSO CACERES MIGUEL ED S/.	15,000.00 Comprometido	Aprobado	000003410			S	
0002044	26/10/2023	002056	MAX CARTAGENA CACHIQUE S/.	10,500.00 Comprometido	Aprobado	000003411			S	
0002045	26/10/2023	002057	ZULIA YESenia VARGAS RUIZ S/.	6,000.00 Comprometido	Aprobado	000003412			S	
0002046	26/10/2023	002058	MACEDO ETENE JOSIMAR S/.	4,500.00 Comprometido	Aprobado	000003428			S	
0002047	26/10/2023	002059	MELANIE CRISTINA CHAVEZ GOI S/.	4,800.00 Comprometido	Aprobado	000003427			S	
0002048	26/10/2023	002060	MARGOTH MAGDALENA PIZANG S/.	4,800.00 Comprometido	Aprobado	000003428			S	
0002049	26/10/2023	002061	CHAUCAS RICORA WENDY CRIST S/.	6,000.00 Comprometido	Aprobado	000003429			S	
0002050	26/10/2023	002062	RIOS NORIEGA LUZ STHERANY S/.	4,800.00 Comprometido	Aprobado	000003430			S	
0002051	26/10/2023	002063	RUCOBIA PEÑA LLOSIRA PAOLA S/.	3,000.00 Comprometido	Aprobado	000003418			S	
0002052	26/10/2023	002064	GONZALES CACHIQUE DENIS DA S/.	2,400.00 Comprometido	Aprobado	000003419			S	

Fuente: SIGA – Módulo Logístico al mes de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

<sup>4</sup> Sistema Integrado de Gestión Administrativa, herramienta informática que simplifica y automatiza los procesos administrativos en una entidad del Estado y que sigue las normas establecidas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos del Estado.

Imagen n.º 2

Captura de Pantalla de la Relación de Órdenes de Servicios generadas desde el 2 al 14 de noviembre de 2023

Módulo de Logística - Ejecutora: GOB. REG. DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORFILLO  
Archivo Ventana

Nº Órdenes	Fecha	Nº Cuenta Adquisición	Proveedor	Món	Valor	Estado	SIAF	Reg. Exp.	Rebasado	Órdenes	Dey.	Res.
0002063	02/11/2023	002075	SERVICIOS FLASH OPERADOR L. S.	S/	3,000.00	Comprometido	Aprobado	000003472		✓	S	S
0002064	02/11/2023	002076	CERTIFICACIONES Y CALIDAD SI S/	S/	2,548.00	Comprometido	Aprobado	000003473		✓	S	S
0002065	03/11/2023	002077	EMELY ANDREA CELESTE VARGA S/	S/	2,000.00	Comprometido	Aprobado	000003480		✓	S	S
0002066	07/11/2023	002078	DIAZ ESPINOZA EDSON MANUEL S/	S/	2,000.00	Comprometido	Aprobado	000003479		✓	S	S
0002067	09/11/2023	002079	MLY KATTY TORRES REATEGUI S/	S/	3,000.00	Comprometido	Aprobado	000003486		✓	S	S
0002068	09/11/2023	002080	ROBERT DAVID MOTTA GUZMAN S/	S/	3,000.00	Comprometido	Aprobado	000003487		✓	S	S
0002069	09/11/2023	002081	ABUNDO RAMOS EDWIN S/	S/	3,000.00	Comprometido	Aprobado	000003488		✓	S	S
0002070	09/11/2023	002082	VILLEGRAS VEGA NELLY RUBI S/	S/	3,000.00	Comprometido	Aprobado	000003489		✓	S	S
0002071	09/11/2023	002083	DONZALES OSAMELLA MARCIA S/	S/	4,500.00	Comprometido	Aprobado	000003490		✓	S	S
0002072	09/11/2023	002084	ALSER NICOLAS RODRIGUEZ KA S/	S/	4,500.00	Comprometido	Aprobado	000003491		✓	S	S
0002073	13/11/2023	002085	OVER ICAHUATE PINCHI S/	S/	900.00	Comprometido	Aprobado	000003495		✓	S	S
0002074	13/11/2023	002086	SHARUANO RIVERA SELENE S/	S/	900.00	Comprometido	Aprobado	000003496		✓	S	S
0002075	13/11/2023	002087	ELVIS MICHEL VASQUEZ TANGO S/	S/	1,200.00	Comprometido	Aprobado	000003497		✓	S	S
0002076	13/11/2023	002088	LEANDRO ATILIO ARMAS GONZA S/	S/	1,200.00	Comprometido	Aprobado	000003498		✓	S	S
0002077	13/11/2023	002089	DE SOUZA OLORTEGUI DE ALVA S/	S/	1,530.00	Comprometido	Aprobado	000003499		✓	S	S
0002078	13/11/2023	002090	VERA NORI GABRIELA S/	S/	1,530.00	Comprometido	Aprobado	000003500		✓	S	S
0002079	13/11/2023	002091	BLANCA VANESSA NIETO VELA S/	S/	1,530.00	Comprometido	Aprobado	000003501		✓	S	S
0002080	13/11/2023	002092	VILLACORTA PINEDO LUIS ANTONIO S/	S/	12,500.00	Comprometido	Aprobado	000003503		✓	S	S
0002081	13/11/2023	002093	NILA NILAGROS NAVARRO MUÑ S/	S/	1,350.00	Comprometido	Aprobado	000003505		✓	S	S
0002082	14/11/2023	002095	BARBARA MEJIA MARLIN PILAI S/	S/	1,500.00	Comprometido	Aprobado	000003510		✓	S	S
0002083	14/11/2023	002094	CONSTANTINO PAUCAR VEGA S/	S/	2,000.00	Comprometido	Aprobado	000003511		✓	S	S
0002084	14/11/2023	002096	LOPEZ CASTILLO DULCE CLAVE S/	S/	1,500.00	Comprometido	Aprobado	000003512		✓	S	S
0002085	14/11/2023	002097	NESTOR VARGAS TUANAMA S/	S/	1,200.00	Comprometido	Aprobado	000003513		✓	S	S

Compromiso Mensual Masivo

Fase Compromiso

Giros del SIAF

CCI del SIAF

Fuente: SIGA – Módulo Logístico al mes de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Imagen n.º 3

Captura de Pantalla de la Relación de Órdenes de Servicios generadas en el mes diciembre de 2023

Módulo de Logística - Ejecutora: GOB. REG. DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORFILLO  
Archivo Ventana

Nº Órdenes	Fecha	Nº Cuenta Adquisición	Proveedor	Món	Valor	Estado	SIAF	Reg. Exp.	Rebasado	Órdenes	Dey.	Res.
0002369	30/12/2023	002364	CORAL PEREZ WANDER VICTOR S/	S/	8,550.00	Comprometido	Aprobado	000004063		✓	S	S
0002370	30/12/2023	002365	CORAL PEREZ WANDER VICTOR S/	S/	8,550.00	Comprometido	Aprobado	000004064		✓	S	S
0002371	30/12/2023	002366	CORAL PEREZ WANDER VICTOR S/	S/	13,000.00	Comprometido	Aprobado	000004065		✓	S	S
0002372	30/12/2023	002367	CORAL PEREZ WANDER VICTOR S/	S/	900.00	Comprometido	Aprobado	000004066		✓	S	S
0002373	30/12/2023	002368	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	10,000.00	Comprometido	Aprobado	000004070		✓	S	S
0002374	30/12/2023	002369	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004097		✓	S	S
0002375	30/12/2023	002370	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	10,000.00	Comprometido	Aprobado	000004098		✓	S	S
0002376	30/12/2023	002371	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	10,000.00	Comprometido	Aprobado	000004099		✓	S	S
0002377	30/12/2023	002372	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	10,000.00	Comprometido	Aprobado	000004093		✓	S	S
0002378	30/12/2023	002373	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	10,000.00	Comprometido	Aprobado	000004392		✓	S	S
0002379	30/12/2023	002374	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	1,300.00	Comprometido	Aprobado	000004091		✓	S	S
0002380	30/12/2023	002375	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004089		✓	S	S
0002381	30/12/2023	002376	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	1,300.00	Comprometido	Aprobado	000004095		✓	S	S
0002382	30/12/2023	002377	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	1,300.00	Comprometido	Aprobado	000004098		✓	S	S
0002383	30/12/2023	002378	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	10,000.00	Comprometido	Aprobado	000004299		✓	S	S
0002384	30/12/2023	002379	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	1,300.00	Comprometido	Aprobado	000004098		✓	S	S
0002385	30/12/2023	002380	UX TOURS E.I.R.L S/	S/	11,000.00	Comprometido	Aprobado	000004088		✓	S	S
0002386	30/12/2023	002381	MULTISERVICIOS GENERALES TE S/	S/	50,050.00	Comprometido	Aprobado	000004068		✓	S	S
0002387	30/12/2023	002382	CROLLO VILLALTA AVILIO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004103		✓	S	S
0002388	30/12/2023	002383	CROLLO VILLALTA AVILIO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004100		✓	S	S
0002389	30/12/2023	002384	INZAMA LARIOS JUAN ROBERTO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004101		✓	S	S
0002390	30/12/2023	002385	CROLLO VILLALTA AVILIO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004102		✓	S	S
0002391	30/12/2023	002386	CROLLO VILLALTA AVILIO S/	S/	8,500.00	Comprometido	Aprobado	000004104		✓	S	S

Compromiso Mensual Masivo

Fase Compromiso

Giros del SIAF

CCI del SIAF

Fuente: SIGA – Módulo Logístico al mes de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

De las imágenes precedentes, tampoco se evidenciaron órdenes de servicios a nombre de las siguientes personas: Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo, beneficiarios de los pagos, no coincidiendo los números que se consignan en los datos consignados en el SIAF, siendo además que se evidenció que la orden de servicio n.º 2376 se emitió a nombre de Nizama Larios Juan Roberto el 30 de diciembre de 2023, lo cual se adjunta en el Acta de Verificación y Recopilación de Información n.º 001-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 23 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad.

Advirtiéndose a través de los oficios n.ºs 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9), respectivamente, suscritos por la Directora General del Tesoro Público del MEF, que el registro de los compromisos en el SIAF se realizó el 24 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 2023 con el código usuario: **RDMOTTAG** del señor Robert David Motta Guzmán, y el responsable de su aprobación fue con el código de usuario: **00126829** que pertenece al señor Ángel Gabriel Flores Vela, quien en ese entonces era uno de los responsables de la autorización de registros de los compromisos en el aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera del SIAF-SP en cuanto a las firmas de órdenes de compra y servicios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral n.º 180-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 14), lo indicado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Fecha y hora de registro y aprobación de los compromisos, así como los nombres y usuarios de las personas que realizaron dichas acciones

Nº	Fase del gasto	Nº de certificación de crédito presupuestario	Fecha y hora de registro	Código Usuario Registro	Nombres y apellidos del usuario Registro	Código Usuario de aprobación	Nombres y apellidos del usuario de aprobación
1	Compromiso Anual	3089	24/10/2023 09:52:11	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	00126829	Ángel Gabriel Flores Vela
2		3090	24/10/2023 10:05:03		Robert David Motta Guzmán		
3		3091	24/10/2023 10:06:41		Robert David Motta Guzmán		
4		3106	02/11/2023 12:28:30		Robert David Motta Guzmán		
5		3106	02/11/2023 12:30:41		Robert David Motta Guzmán		
6		3120	03/11/2023 08:54:58		Robert David Motta Guzmán		
7		3120	03/11/2023 08:58:39		Robert David Motta Guzmán		
8		3123	02/11/2023 03:09:52		Robert David Motta Guzmán		
9		3124	02/11/2023 03:12:13		Robert David Motta Guzmán		
10		3125	02/11/2023 03:13:46		Robert David Motta Guzmán		
11		3128	03/11/2023 11:34:07		Robert David Motta Guzmán		

Fuente: Oficios n.ºs 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Siendo además que, se ha evidenciado en el SIAF la generación compromisos realizados a nombre del señor Robert David Motta Guzmán, consignado información carente de veracidad, puesto que se verificó en el Detalle de la Fase del Compromiso Anual del certificado n.º 3106, la orden de servicio 2375 de 2 de noviembre de 2023 de acuerdo a la captura de pantalla de la imagen n.º 3, los mismos que fueron anulados, generándose luego a favor del señor Sánchez Cieza Castinaldo y de la señora Torres

Página 10 de 35

Schelamauss Sheila, por lo que, dicha acción configura el interés del citado señor de apropiarse de los recursos públicos de la Entidad, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

## Imagen n.<sup>o</sup> 4

Captura de Pantalla de las anulaciones en la etapa de Compromiso Anual realizado a nombre del señor Robert

Fuente: Módulo Registro de Certificación y Compromiso Anual del SIAE.

**Elaborado por:** Comisión de Control Específico.

### Imagen n.<sup>o</sup> 5

**Pantallazo de las anulaciones en la etapa de Compromiso Anual realizado a nombre del señor Robert David Motta Guzmán**

Fuente: Módulo Registro de Certificación y Compromiso Anual del SIAF.  
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En tanto, se evidenció que los señores Ángel Gabriel Flores Vela, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Robert David Motta Guzmán, Contador y Responsable del Presupuesto de los Programas

Presupuestales, registraron y aprobaron con sus códigos usuarios los compromisos anuales sin contar con la documentación que sustente la etapa de compromiso, lo cual se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio, afectándose a la correspondiente cadena de gasto a través del respectivo documento oficial; es decir, sin contar con el requerimiento efectuado por el área usuaria y las órdenes de servicios generadas, los referidos servidores realizaron dichas acciones contrarias a la normativa presupuestaria.

## 2. REGISTRO Y APROBACIÓN DE DEVENGADOS EJECUTADOS CON DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD

Luego de haberse realizado el registro y aprobación de las certificaciones de créditos presupuestarios; así como, de los compromisos anuales en el SIAF, se procedió al registro de la etapa devengado, sin contar con la documentación que reconozca la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, toda vez que, para efectos de dicho registro, el área usuaria, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Sin embargo, a pesar de ello, se observó en el SIAF que se continuó con el registro de la etapa de devengado, evidenciándose que en el módulo de Registro de SIAF, se generaron once (11) expedientes SIAF n.ºs 3278, 3183, 3185, 3280, 3282, 3318, 3381, 3382, 3385, 3386 y 3416, consignando la siguiente información: DOCUMENTO A: COD, SERIE, NÚMERO, PROVEEDOR: TIPO Y RUC; tal como se aprecia en las imágenes consignadas en el Anexo n.º 3 (Apéndice n.º 15) y se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**  
**Detalle de la información consignada en la etapa de devengado en el SIAF**

Ítem	Nº de expediente SIAF	Tipo de documento	Factura		Fecha de emisión	Proveedor	RUC	Monto
			Serie	Nº				
1	3278	001 - Factura	E001	6	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	2 514,00
2	3183	027 – Recibo por honorario	E001	60	13/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	10450050089	5 000,00
3	3185	027 – Recibo por honorario	E001	34	13/11/2023	Sánchez Cieza Castinaldo	10428202002	5 000,00
4	3280	001 - Factura	E001	5	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	1 000,00
5	3282	001 - Factura	E001	4	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	5 000,00
6	3318	001 - Factura	E001	12	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	5 000,00
7	3381	001 - Factura	E001	13	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	2 000,00
8	3382	027 – Recibo por honorario	E001	60	03/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	10450050089	5 000,00
9	3385	027 – Recibo por honorario	E001	12	03/11/2023	Mori Carlos Mayer	10452780581	5 000,00
10	3386	001 - Factura	E001	14	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	5 000,00
11	3416	001 - Factura	E001	10	02/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	10460668927	5 000,00
Importe Total S/								<b>45 514,00</b>

Fuente: Información de los registros realizados en el SIAF.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Por lo que, de la consulta realizada a la Entidad respecto a la emisión de las facturas y recibos por honorarios indicados en el cuadro precedente, los cuales fueron advertidos en el módulo de Registro de SIAF, en la etapa de devengado, emitidos por los proveedores: Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo; al respecto, el Jefe de la Unidad de Economía, indicó en el Acta de Verificación y Recopilación de Información n.º 007-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 26 de abril de 2024 (Apéndice n.º 16), lo siguiente: “(...) desde el registro de gasto devengado lo realiza los usuarios autorizados en el sistema SIAF –SP (módulo administrativo) (SIAF-CLIENTE), dependiendo los privilegios o la función que desempeñe y las autorizaciones mediante firma electrónica

lo autorizan o validan los responsables acreditados en el Módulo de Autorización de Administración Financiera (...). Respecto a los registros SIAF señalados (...) no me consta que se hayan efectuado en esta Unidad que dirijo, toda vez que no se evidencia documentación alguna sobre los procesos normales para la fase del gasto devengado, tomando en consideración que los procesos se pueden registrar y/o autorizar de forma remota o el cualquier PC u ordenador que no esté dentro de la esta entidad, evidenciándose también que no existen físicamente los documentos por los cuales se originaron los comprobantes de pago y los depósitos en cuenta (...)".

Siendo que, con la finalidad de consultar información respecto a los servidores que realizaron en el SIAF los registros y aprobaciones de los devengados con información carente de veracidad, se advirtió a través de los oficios n.<sup>o</sup>s 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.<sup>o</sup> 9**), respectivamente, suscritos por la Directora General del Tesoro Público del MEF, que el registro de los devengados fueron realizados con los códigos usuarios registro: RDMOTTAG y COORTIZM, pertenecientes a los señores Roberto David Motta Guzmán y Cesar Olaf Ortiz Mori y autorizados con el código usuario: 41123682 perteneciente a César Olaf Ortiz Mori, quien en ese entonces era uno de los responsables de la Autorización del Gasto del Devengado en el SIAF-SP de la Entidad según lo estableció la Resolución Directoral n.<sup>o</sup> 144-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.<sup>o</sup> 17**), cuyo detalle de dichos registros y aprobaciones se muestran a continuación:

Cuadro n.<sup>o</sup> 7

Fecha y hora de registro y aprobación de los devengados y los nombres y usuarios de las personas que realizaron dichas acciones

Nº	Fase del gasto	Nº de expediente SIAF	Fecha y hora de registro	Código Usuario Registro	Nombres y apellidos del usuario Registro	Código Usuario de autorización	Nombres y apellidos del usuario de aprobación
1	Devengado	3183	13/11/2023 14:57	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán		
2		3185	03/11/2023 14:56	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán		
3		3278	24/10/2023 02:26:01	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	41123682	Ortiz Mori César Olaf
4		3280	24/10/2023 02:24:01	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	41123682	Ortiz Mori César Olaf
5		3282	24/10/2023 14:20	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán		
6		3318	03/11/2023 10:40:59	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	41123682	Ortiz Mori César Olaf
7		3381	03/11/2023 10:33:15	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	41123682	Ortiz Mori César Olaf
8		3382	03/11/2023 09:21 07/11/2023 08:35 - 15:31	RDMOTTAG COORTIZM	Robert David Motta Guzmán Cesar Olaf Ortiz Mori		
9		3385	03/11/2023 09:20 07/11/2023 08:34 - 15:40	RDMOTTAG COORTIZM	Robert David Motta Guzmán Cesar Olaf Ortiz Mori		
10		3386	03/11/2023 12:43:45	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	41123682	Ortiz Mori César Olaf

11		3416	02/11/2023 03:28:54	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán	41123682	Ortiz Mori César Olaf
----	--	------	------------------------	----------	---------------------------------	----------	--------------------------

Fuente: Oficios n.º 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control Específico.

A consecuencia de ello, se evidenció que los señores Robert David Motta Guzmán, contador y Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales y César Olaf Ortiz Mori, contador y de Responsable de autorizar el gastos de los devengados, registraron y aprobaron con sus códigos usuarios los devengados, sin contar con la documentación que sustente dicha etapa, lo cual se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio, afectándose a la correspondiente cadena de gasto a través del respectivo documento oficial; es decir, sin contar con el requerimiento efectuado por el área usuaria, las órdenes de servicios generadas, comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, entre otros; los referidos servidores realizaron dichas acciones contrarias a la normativa de tesorería donde indica la documentación que sustente la fase del gasto devengado.

### 3. ETAPA DE GIRO Y PAGO EN EL SIAF SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD.

Seguidamente, el 24 de octubre y 3, 7 y 13 de noviembre de 2023, los mismos días de haberse realizado en el SIAF los registros y aprobaciones en la etapa de devengado, en el cual se reconoció la obligación de pago por servicios que no se contrataron y tampoco se ejecutaron, se ha evidenciado en el Módulo Administrativo del SIAF del rubro Reportes – Tesorería, que se realizaron los pagos por el importe de S/45 514,00 mediante comprobantes de pago n.º 4481, 4482, 4483, 3562, 3564, 3569, 3651, 2453, 2456, 2375 y 2375<sup>5</sup> (Apéndice n.º 18), emitidos a nombre de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo, lo cual se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Relación de Comprobantes de Pago**

Item	Expediente SIAF N.º	Comprobante de Pago	Fecha de emisión	Proveedor	Concepto	Monto S/
1	3278	4481	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	Por el servicio de alimentación de personas	2 514,00
2	3280	4482	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	Por el servicio de impresiones para la salud individual	1 000,00
3	3282	4483	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	De inspectoría de salud individual de vectores	5 000,00
4	3381	3562	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	Servicio realizado de acuerdo al Memo 2489-2023-ADM.	2 000,00
5	3318	3564	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	Servicio realizado de acuerdo al Memo 2489-2023-ADM.	5 000,00
6	3386	3569	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	Servicio realizado de acuerdo al Memo 2324-2023-ADM.	5 000,00
7	3416	3651	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	Servicio realizado de acuerdo al Memo 2489-2023-ADM.	5 000,00
8	3382	2453	07/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	Servicio realizado de acuerdo al Memo 2489-2023-ADM.	5 000,00
9	3385	2456	07/11/2023	Mori Carlos Mayer	Servicio realizado de acuerdo al Memo 2489-2023-ADM.	5 000,00
	3183	2375	13/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	Asesoramiento de acuerdo al Memo de Adm. 2601	5 000,00

<sup>5</sup> Alcanzados con oficio n.º 577-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE de 2 de abril de 2024 (Apéndice n.º 18).

11	3185	2375	13/11/2023	Sánchez Cieza Castinaldo	Asesoramiento de acuerdo al Memo de Adm. 2600	5 000,00
----	------	------	------------	-----------------------------	--	----------

Fuente: Oficio n.º 577-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Dichos comprobantes no fueron ubicados en los archivos de la Entidad, siendo que lo alcanzado a la Comisión de Control a través del oficio n.º 577-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), fueron extraídos del SIAF donde se evidenció que durante los meses de setiembre a noviembre de 2023, se emitieron los comprobantes de pagos n.ºs 4481, 4482, 4483, 3562, 3564, 3569, 3651, 2453, 2456, 2375 y 2375, por conceptos de servicios de impresiones, inspectorías de salud individual de vectores, asesoramientos, servicio de alimentación de personas, y otros pagos no especificados, por un monto de S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 00/100 soles) a favor de personas ajenas que no tenían vínculo contractual con la Entidad, pagos que se transfirieron a las cuentas bancarias de las mismas, tal como se acredita de las once (11) Constancias de pago mediante Transferencia Electrónica de 26 de octubre, 6, 9 y 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**) remitidos a través del Acta de Verificación y Recopilación de Información n.º 006-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 19**), cuyo detalle se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Relación de Comprobantes de Pago y Transferencias Electrónicas**

ítem	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Fecha	Nombre de beneficiarios	Importe (S/)	Cuenta interbancaria BCP
1	3278	4482	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	1 000,00	00248013069847201923
2	3280	4483	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	5 000,00	00248013069847201923
3	3282	4481	24/10/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	2 514,00	00248013069847201923
4	3183	2375	13/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	5 000,00	00248010603141500223
5	3185	2375	13/11/2023	Sánchez Cieza Castinaldo	5 000,00	00248019704219608227
6	3318	3564	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	5 000,00	00248013069847201923
7	3381	3562	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	2 000,00	00248013069847201923
8	3382	2453	07/11/2023	Torres Schelamauss Sheila	5 000,00	00248010603141500223
9	3385	2456	07/11/2023	Mori Carlos Mayer	5 000,00	00248019069620108321
10	3386	3569	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	5 000,00	00248013069847201923
11	3416	3651	03/11/2023	Nieto Iturri Wilder Genry	5 000,00	00248013069847201923
<b>Importe Total S/</b>					<b>S/45 514,00</b>	

Fuente: Extraido e impresos del SIAF de la entidad

Elaborado por: Comisión de Control

Dicha situación se evidenció también en el informe n.º 066-2023-GRU-DIRESA-DRSCP/U.ECON (**Apéndice n.º 20**) el cual se adjunto al informe n.º 007-2024-GRU-DIRESA-DRSCP/U.ECON. ambos de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 20**) elaborado por el Jefe de la Unidad de Economía<sup>6</sup> donde precisó:

(...)

<sup>6</sup> Remitido con oficio n.º 297-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 20**) suscrito por el Director Ejecutivo de la Entidad.

**Análisis**

(...)

La Unidad de Economía que mi persona dirige, comunica a usted que, por este despacho no han pasado los expedientes físicos para su control previo, devengado y giro, donde se involucran a las áreas de Contabilidad y Tesorería, respectivamente. (...)

**Conclusiones y recomendaciones:**

- Se evidencia una vulneración de los procesos en las distintas fases del proceso de gasto en el sistema SIAF-SP (certificación, compromiso anual, compromiso mensual, devengado y girado), toda vez que concluyo que los referidos expedientes fueron registrados sin sustento sobre algún requerimiento formal de contratación de bien o servicio.
- Por esta jefatura no ha pasado ningún expediente físico para su evaluación, calificación o derivación a las áreas de Control Previo, tesorería y Contabilidad sobre los gastos irregulares sin expediente físico, por lo que desconoce su origen de gasto.”

**ANEXO AL INFORME N° 066-2023-GRU-DIRESA-DRSCP/U.ECON.**

ÁRO	EXP_SIAF	FASE	DIA	MES	N° C/P	GLOSA_GIRADO	N° RUC	NOMBRE	IMPORTE(S)	CLASIF_GASTO	PTK_FTC / META
2023	0000003183	G	13	12	2295	POR EL COMPROBANTE DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE ACUERDO AL MEMO DE ADM 2601-2023	10450050989	TORRES SCHELAMAUSS SHEILA	\$,000.00	2.3.2.9.1.1	00_0123
2023	0000003185	G	13	12	2375	POR EL COMPROBANTE DE PAGO DE ASSESSMENTO DE ACUERDO AL MEMO DE ADM 2602-2023	10478720002	SANCHEZ CIEZA CASTRALDO	\$,000.00	2.3.2.9.1.1	00_0123
2023	00000031775	G	25	10	3004881	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE PERSONAS	10460668927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	2,514.00	2.3.2.7.1.5	00_0013
2023	00000032807	G	24	10	3004482	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE IMPRESIONES PARA SALIDA INDIVIDUAL	10460668927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	1,000.00	2.3.2.7.1.6	00_0033
2023	0000003282	G	24	10	3004483	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE INSPECCION DE SALUD INDIVIDUAL EN VECTORES	10460668927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	5,000.00	2.3.2.7.1.9	00_0004
2023	00000032315	G	03	12	3564	POR EL SERVICIO REALIZADO DE ACUERDO AL MEMO 2499-2023-ADM	10460668927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	5,000.00	2.3.2.4.2.1	00_0049
2023	00000031781	G	03	12	3567	POR EL SERVICIO REALIZADO DE ACUERDO AL MEMO 2482-2023-ADM	10460668927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	2,009.00	2.3.2.4.2.1	00_0079
2023	0000003382	G	07	11	2853	POR EL SERVICIO REALIZADO DE ACUERDO AL MEMO 2489-2023-ADM	10450050009	TORRES SCHELAMAUSS SHEILA	\$,000.00	2.3.2.9.1.1	00_0123
2023	0000003385	G	07	11	2456	POR EL SERVICIO REALIZADO OC ACUERDO AL MEMO 2489-2023-ADM	10452780581	NIORI CARLOS MAYER	\$,000.00	2.3.2.9.1.1	00_0123
2023	0000003286	G	03	11	3568	POR EL PAGO DEL SERVICIO SEGUN MEMO 02324-2023-ADM	10460668927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	\$,000.00	2.3.1.6.1.1	00_0003
2023	0000003416	G	03	11	3651	POR EL SERVICIO REALIZADO DE ACUERDO AL MEMO 2489-2023-ADM	10460548927	NIETO ITURRI WILDER GENRY	\$,000.00	2.3.2.4.7.1	00_0006
											<b>TOTAL</b>
											<b>45,514.00</b>

(...).

Por lo que, a fin de evidenciar respecto a los servidores que realizaron los registros de los giros con información carente de veracidad en el SIAF, se advirtió a través de los oficios n.º 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 9**), respectivamente, suscritos por la Directora General del Tesoro Público del MEF, que los citados registros se efectuaron con los códigos usuarios registro: **RDMOTTAG** y **AGFLORESV** pertenecientes a los señores Roberto David Motta Guzmán y Ángel Gabriel Flores Vela, realizando dichas acciones sin ninguna justificación y al margen de la normatividad, ya que no contaban con documentación sustentatoria en ninguna de las fases de la ejecución de los gastos efectuados, cuyo detalle se muestran a continuación:

**Cuadro n.º 10**

**Fecha y hora de creación del registro de los giros, así como los nombres y usuarios de las personas que realizaron dichas acciones**

Nº	Fase del gasto	Nº de expediente SIAF	Nº Comprobante de pago	Monto	Fecha y hora de registro	Código Usuario Registro	Nombres y apellidos del usuario Registro
1	Girado	3183	2375	5 000,00	13/11/2023 03:55:39p.m	AGFLORESV	Ángel Gabriel Flores Vela
2		3185	2375	5 000,00	13/11/2023 03:57:14p.m	AGFLORESV	Ángel Gabriel Flores Vela

3		3278	004481	2 514,00	24/10/2023 03:33:09p.m	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán
4		3280	004482	1 000,00	24/10/2023 03:23:39p.m	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán
5		3282	004483	5 000,00	24/10/2023 03:40:57p.m	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán
6		3318	3564	5 000,00	03/11/2023 12:36:12p.m	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán
7		3381	3562	2 000,00	03/11/2023 12:37:40p.m	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán
8		3382	2453	5 000,00	07/11/2023 03:54:09p.m	AGFLORESV	Ángel Gabriel Flores Vela
9		3385	2456	5 000,00	07/11/2023 03:52:43p.m	AGFLORESV	Ángel Gabriel Flores Vela
10		3386	3569	5 000,00	03/11/2023 03:56:00p.m	AGFLORESV	Ángel Gabriel Flores Vela
11		3416	3651	5 000,00	03/11/2023 12:39:31p.m	RDMOTTAG	Robert David Motta Guzmán
<b>Importe Total</b>				<b>S/45 514,00</b>			

Fuente: Oficios n.<sup>o</sup> 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Una vez culminado el registro de los giros y para que el recurso económico salga de la esfera pública, se necesita contar con la firma electrónica de dos (2) de los responsables de las cuentas bancarias de la Entidad, entre titulares y suplentes, para lo cual el MEF les asigna sus códigos RU y ellos generan sus claves respectivas; en ese contexto, se comprobó a través de la Resolución Directoral n.<sup>o</sup> 194-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>o</sup> 21**), que los señores Roberto Tananta Manuyama y Herbet Joselito Sinarahua Maynas, Titulares y las señoritas Lelis Karina Flores Perdomo y Veraluz Amesquita Del Águila, Suplentes, fueron designados como Responsables de Cuentas Bancarias de la Entidad, y de la información brindada por el MEF, cuyo extracto del documento se muestra a continuación:

**Imagen n.<sup>o</sup> 5**

**Responsables Titulares y Suplentes del Manejo de las Cuentas Bancarias**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI – DIRESA (UE 1660)  
RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS  
OCTUBRE - DICIEMBRE 2023

Apellidos y Nombres	Cargo / Tipo de Responsable	Período
TANANTA MANUYAMA, ROBERTO	ADMINISTRADOR / TITULAR	DEL 12/09/2023 AL 06/12/2023
PINEDO BARDALES, EDI ISAAC	ADMINISTRADOR / TITULAR	DEL 06/12/2023 A LA FECHA
SINARAHUA MAYNAS, HERBERT JOSELITO	TESORERO / TITULAR	DEL 12/09/2023 A LA FECHA
AMEZQUITA DEL AGUILA, VERALUZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO / SUPLENTE	DEL 12/06/2023 AL 06/12/2023
GONZALES SOUZA, MARIA ERIKA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO / SUPLENTE	DEL 12/06/2023 AL 12/09/2023
FLORES PERDOMO, LELIS KARINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO / SUPLENTE	DEL 12/09/2023 AL 06/12/2023
GUERRA SHAHUANO, JAIME	RESPONSABLE DE NORMAS TÉCNICAS / SUPLENTE	DEL 06/12/2023 A LA FECHA

Fuente: Oficio n.<sup>o</sup> 0533-2024-EF/52.06 de 12 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

En tanto se advierte que las personas antes señaladas podían aprobar el giro y autorizar el pago de los servicios que no se contrataron y realizaron, por lo que, se precisa que los usuarios responsables que realizaron la autorización de los once (11) giros son los siguientes: RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO y RU64400-AMEZQUITA DEL ÁGUILA VERALUZ, asimismo, se evidenció que las claves dinámicas para el proceso de aprobación se remitieron a los correos electrónicos siguientes: [rotama1705@gmail.com](mailto:rotama1705@gmail.com) del código responsable RU29981 con nombre: Roberto Tananta Manuyama y [vamezquita29@gmail.com](mailto:vamezquita29@gmail.com) del código responsable RU64400 de nombre: Veraluz Amezquita Tananta,

hecho que se corroboró mediante el oficio n.º 1175-2024-EF/52.06 de 3 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9), suscrito por la Directora General del Tesoro Público del MEF, el cual ha identificado a los responsables de haber autorizado las transferencias electrónicas de los expedientes SIAF n.ºs 3278, 3183, 3185, 3280, 3282, 3318, 3381, 3382, 3385, 3386 y 3416 del año 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Código RU, nombres y apellidos de las personas que autorizaron los giros**

**INFORMACIÓN DE RESPONSABLES DE CUENTAS DE EXPEDIENTES SIAF REFERIDOS SEGUN REQUERIMIENTO EFECTUADOS POR EL GOB. REG. DE UCUAYALI - RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO**

AÑO	REGISTRO SIAF	TIPO PAGO	Nº DOC. PAGO	FECHA DOC. PAGO	RESPONSABLE AUTORIZADOR DE CUENTAS 1	RESPONSABLE AUTORIZADOR DE CUENTAS 2
2023	3416	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003871	03/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3386	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003872	03/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3385	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003877	07/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3382	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003878	07/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3381	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003870	03/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3318	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003869	03/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3282	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003891	24/10/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3280	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003889	24/10/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3278	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003892	24/10/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3185	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003911	13/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ
2023	3183	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CO)	23003910	13/11/2023	RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO	RUE4400-AMEZQUITA DEL AGUILA VERALUZ

Fuente: Oficio n.º 1175-2024-EF/52.06 de 3 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Sobre el particular mediante Acta de Manifestación Testimonial n.º 01-2023-GOREU-DIRESA-OCI de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 22), la señora Veraluz Amezquita Del Águila en su condición de miembro suplente de las cuentas bancarias de la Entidad, ante la siguiente pregunta:

¿Tienes conocimiento de los pagos efectuados a favor de terceros y otros servicios por el importe S/25,00.00 consignados en los Exp. SIAF n.º 3183, 3185, 3385, 3382 y 3262?, refirió: "Respecto a esos expedientes yo los aprobé en el aplicativo SIAF en línea en mi condición de suplente en los días 7 y 13/11/2023 (...) reviso los memorando de autorización de pago a nombre de los señores: Mori Carlos Mayer y Torres Schelamauss Sheila (7/11/2023), Sánchez Cieza, Castinaldo y Torres Schelamauss Sheila (13/11/2023) por el monto de S/5,000.00 cada uno, dándome con la sorpresa de que no se emitió ningún documento a nombre de aquellas personas autorizando el pago (...)?"

Por lo tanto, se ha evidenciado que los señores Ángel Gabriel Flores Vela, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Robert David Motta Guzmán, Contador y Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales y César Olaf Ortiz Mori, responsable del Área de Contabilidad, consignaron información carente de veracidad para simular la contratación y ejecución de once (11) servicios diversos, debido a que no existió la documentación que acredite legalmente cada uno de estos procedimientos, no obstante a ello, realizaron registros en cada una de las etapas de la ejecución del gasto en el SIAF, para efectuar el pago por cada uno de los citados servicios, registrando y aprobando a través de sus usuarios etapas de certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y giro.

Asimismo, se comprobó que el señor Roberto Tananta Manuyama, administrador y la señora Veraluz Amezquita del Águila, asistente Administrativo, utilizando sus códigos y claves RU, fueron quienes aprobaron el giro y autorizaron el pago de S/45 514,00; por servicios no contratados y no realizados, en beneficio de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo; hecho que demuestra una acción en contra de los intereses del Estado y que vulnera la normativa presupuestaria y financiera que rige el uso de los recursos económicos.

Dicha información fue corroborada a través del oficio n.º 001-2024-VADA de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 22), en el cual indicó a la pregunta realizada mediante oficio n.º 013-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.º 22), que de los expedientes en mención realizó la firma electrónica a través de la web SIAF – MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA por pedido de urgencia de mi jefe inmediato fuera del horario de trabajo aproximadamente a las 19:45 horas.

Los hechos expuestos han contravenido las siguientes normativas:

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 26 de setiembre de 2018.

#### **"Artículo 20. Los Gastos Públicos"**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

#### **Artículo 40. Ejecución del gasto**

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

#### **Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario**

41.1 La certificación de crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y de libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

#### **Artículo 42. Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y a las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponda al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

#### **Artículo 43. Devengado**

43.1 El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de una prestación o el derecho del acreedor. (...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

#### **Artículo 44. Pago**

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar el pago de obligaciones no devengadas.

- Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 16 de setiembre de 2018.

### "Artículo 2.- Principios"

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulta aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

1. **Eficiencia y prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.  
(...).
5. **Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto a los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.  
(...).

### **Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
  2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
  3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
  4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
  5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.
  6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
  7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable.
- 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

### **Artículo 17º Gestión de Pagos**

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
  2. Efectiva prestación de los servicios contratados
  3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- (...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

### **Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...).

#### 4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación”.

- Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de La Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

#### “Artículo 2º.- Principios

(...)

5. **Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control”.

- Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2021.

#### “Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

12.4. (...) en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

(...).

#### Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

15.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto de la PCA, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución. (...).

15.5. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o (...) con el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

#### **Artículo 16. Devengado**

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

#### **Artículo 17. Pago**

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

#### **Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera**

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijada a través del respectivo Calendarios de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadena de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo el ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

#### **Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9.
- (...).

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

#### **Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes
- b) La prestación satisfacción de los servicios
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

#### Artículo 14.- Del pago

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que: a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP. b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

- Directiva n.º 002-2021-EF/52.03, "Directiva para optimizar las Operaciones de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral n.º 011-2021-EF/52.03 de 16 de junio de 2021.

#### Artículo 8. Validación de Comprobantes de Pago, como documentación sustentatoria del Gasto Devengado

Las Facturas o Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las entidades a través del SIAF- SP, son objeto de validación respecto de su numeración, fecha de emisión y monto, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto.

(...).

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/45 514,00.

La situación antes descrita, se originó por el accionar del Jefe de la Oficina de Administración y Planificación y Presupuesto, Contador I y Responsable del Devengado, Responsables de las cuentas bancarias y Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales, quienes registraron, aprobaron y autorizaron a través de sus usuarios la ejecución del gasto en las etapas de certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y giro; así como el pago mediante transferencias utilizando sus firmas electrónicas por S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles), considerando para los mismos información carente de veracidad.

Cabe precisar que, la señora Veraluz Amezquita del Águila, remitió sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado fuera del plazo establecido; es de indicar que los señores Roberto Tananta Manuyama, Ángel Gabriel Flores Vela, Cesar Olaf Ortiz Mori y Robert Motta Guzmán, no remitieron sus comentarios en el plazo establecido.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del Apéndice n.º 23 del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. Roberto Tananta Manuyama, identificado con DNI n.º 05371606, en su condición Jefe de la Oficina de Administración y Responsable Titular de las cuentas bancarias de la Entidad, período de 4 de setiembre al 17 de noviembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 192-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24) y Resolución Directoral n.º 194-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 21), cesado

con Resolución Directoral n.º 234-2023-DIRESAU-DRSCP-D.E de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**) y Resolución Directoral n.º 244-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), quien fue comunicado con el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación n.º 004-2023-CG/OCI-SCE-DIRESAU-RED DE SALUD Nº 1 – C.P notificado el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 23**), no presentó sus comentarios.

Quien autorizó con su usuario: RU29981-TANANTA MANUYAMA ROBERTO los giros de once (11) transferencias electrónicas de los expedientes SIAF n.ºs 3278, 3183, 3185, 3280, 3282, 3318, 3381, 3382, 3385, 3386 y 3416, con los cuales se dispuso de recursos económicos por la suma de S/45 514,00 en beneficio de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo; a pesar que dichas personas naturales, no contrataron y ejecutaron servicio alguno para la entidad; incluso, realizó dicha autorización sin existir documentación que acredite la ejecución del gasto en cada una de sus fases (certificación, compromiso, devengado y giro); evidenciándose así un accionar en contra de los intereses del Estado; siendo además que las claves dinámicas para el proceso de aprobación se remitieron a su correo electrónico: [rotama1705@gmail.com](mailto:rotama1705@gmail.com) del código responsable RU29981 con nombre: Roberto Tananta Manuyama, dichas situaciones fueron corroborado de la información proporcionada por la Directora General del Tesoro Público del MEF a través de los oficios n.ºs 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024, respectivamente.

Su actuación transgredió los artículos 20, 40 y 44 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los artículos 2, 6, 17 y 20 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de La Administración Financiera del Sector Público, artículo 17 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, artículo 14 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, ocasionando un perjuicio económico de S/45 514,00 a la Entidad.

Asimismo con su conducta incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2, 5, 6 y 8 de la Oficina de Administración de las Fichas del Perfil de Puesto, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 110-2021-GRU-DIRESAU-DRSCP-OAJ de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 25**), que precisan: “*Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones administrativas de los Sistemas de Economía, logística y personal*”, “*Mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, logística y economía que administra en concordancia con la normatividad*”, “*Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Red de Salud*”, “*Hacer que se establezca en la Red de Salud y en el ámbito de su competencia, objetivos funcionales, el control previo, simultáneo y posterior*” y “*Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo*”.

Además contravino lo señalado en los incisos a), b), e) y g) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 005-2014-GRU/CR de 17 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 26**), que señalan: “*Cumplir con las funciones asignadas en los procesos de logística, economía y gestión de recursos humanos*”, “*Mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos del personal, logística y economía que administra en concordancia con la normatividad vigente*”, “*Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la red de salud*” y “*Hacer que se establezca en la red de salud y en el ámbito de su competencia objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior*”.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: “*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*”, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el*

servicio público"; así como, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018, que menciona: "2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución", "3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector" e "5. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público".

2. Ángel Gabriel Flores Vela, identificado con DNI n.º 00126829, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Responsable de la autorización de los registros de los compromisos periodo de 4 de setiembre al 17 de noviembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 193-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-D.E de 4 setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**) y asignado con Resolución Directoral n.º 180-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-D.E de 10 agosto de 2023 (**Apéndice n.º 14**), cesado mediante Resolución Directoral n.º 238-2023-DIRESAU-DRSCP-D.E de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), quien fue comunicado con el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-DIRESAU-RED DE SALUD Nº 1 – C.P notificado el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 23**), no presentó sus comentarios.

Quien aprobó en el SIAF el 23 y 30 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2023, a través de su usuario **00126829**, nueve (9) certificados n.os 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128 para la contratación de servicios diversos, sin contar con la documentación que sustente la etapa de certificación de crédito presupuestario; siendo que, con dicho accionar se garantizó los recursos económicos con cargo al presupuesto de la entidad por la suma de S/45 514,00, a pesar que no existía ningún requerimiento efectuado por el área usuaria; así como las solicitudes de certificaciones presupuestales, consignado información carente de veracidad, además de ello, no se encontraba designado como responsable del registro de Certificaciones de crédito presupuestario de la Entidad, toda vez que con la Resolución Directoral n.º 225-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE, se dejó sin efecto la Resolución Directoral n.º 220-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 13 de octubre de 2023 que se lo designó como responsable del registro de Certificaciones de crédito presupuestario de la Entidad.

Seguidamente a través de su usuario **00126829**, aprobó en el SIAF los compromisos anuales de nueve (9) certificados de crédito presupuestario n.os 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128; sin contar con la documentación que sustente la etapa de compromiso; siendo que, comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la entidad por la suma de S/45 514,00, a pesar que no existía órdenes de servicio y/o contrato alguno respecto a servicios de consultoría; consignado información carente de veracidad; asimismo realizó el registro de los giros con su código usuario registro: **AGFLORESV** perteneciente a Ángel Gabriel Flores Vela, realizando dicha acción sin ninguna justificación y al margen de la normatividad, ya que no contaban con documentación sustentatoria en ninguna de las fases de la ejecución de los gastos efectuados.

Dicho usuario que efectuó las citadas aprobaciones y registró los giros fue corroborado de la información proporcionada por la Directora General del Tesoro Público del MEF a través de los oficios n.os 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024, respectivamente.

Siendo que su accionar negligente conllevó a que se aprueben las certificaciones y los compromisos anuales en el SIAF con datos ficticios, así como se registre los giros, simulando la contratación y ejecución de servicios diversos, conllevando el reconocimiento de una obligación de pago por servicios que no se contrataron ni se ejecutaron, para posteriormente efectuarse los pagos mediante comprobantes de pago n.os 4481, 4482, 4483, 3562, 3564, 3569, 2453, 2456, 2375 y 2375, emitidos

a nombre de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo, quienes eran personas ajena a la entidad, por no contar con vínculo contractual.

Su actuación contravino los artículos 20, 40, 41, 42 y 44 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, los artículos 2, 17 y 20 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de La Administración Financiera del Sector Público, artículos 12, 15 y 17 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, artículos 6 y 14 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, ocasionando un perjuicio económico de S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles).

Asimismo, con su conducta incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1) y 3) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional de las Fichas de Perfil de Puesto, aprobado con Resolución Directoral n.º 180-2021-GRU-DIRESAU-DRSCP-OAJ de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 25**), que precisan: “Dirigir la ejecución del programa de un Sistema Administrativo”, “Coordinar y coordinar la aplicación de normas técnicos-administrativos y dispositivos legales referidos en el sistema”; además contravino lo señalado en los incisos g), h) y m) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 005-2014-GRU/CR de 17 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 26**), que señalan: “Proporcionar asistencia técnica y monitorear el mejoramiento continuo de su organización a través de sus unidades orgánicas y órganos descentralizados de la Dirección de la Red de Salud”, “Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en la Dirección Regional de Salud” y “Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, para contribuir al funcionamiento de los sistemas y procesos de planeamiento, organización financiamiento, inversión en salud (...) y el cumplimiento de la normatividad legal vigente”.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, donde establece que todo empleado público tiene el deber de: “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”.

**César Olaf Ortiz Mori**, identificado con DNI n.º 41123682, en su condición de Contador I y Responsable de autorizar el gasto de los devengados, período de 3 de julio al 30 de noviembre de 2023, contratado bajo el régimen Administrativo de Servicios mediante Contratos Administrativos de Servicios n.os 065 y 0129-2023-RSCP de 24 de agosto y 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**) y designado mediante Resolución Directoral n.º 144-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 17**), cesado con Memorando n.º 1068-2023-GRU-DIRESAU-RSCP-U.RR.HH de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), quien fue comunicado con el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE-DIRESAU-RED DE SALUD N° 1 – C.P notificado el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 23**), no presentó sus comentarios.

Quien realizó en el SIAF a través de su usuario **COORTIZM** y 41123682, el registro y aprobación de los once (11) expedientes SIAF n.os 3278, 3183, 3185, 3280, 3282, 3318, 3381, 3382, 3385, 3386 y 3416 en la etapa de **devengado**, siendo que, con dicha acción reconoció una obligación de pago por el monto de S/45 514,00, a personas que no contaban con vínculo contractual y por servicios que no fueron realizados, debido a que no existía facturas, entregables o producto, conformidad del área usuaria, solicitudes de pago, entre otros, dichas acciones fueron corroboradas mediante los oficios n.os 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024 suscrito por la Directora General del Tesoro Público del MEF.

Siendo que su accionar ocasionó el reconocimiento de una obligación de pagos en la etapa del devengado en el SIAF, por servicios que no se contrataron ni se ejecutaron, para posteriormente efectuarse los pagos mediante comprobantes de pago n.<sup>os</sup> 4481, 4482, 4483, 3562, 3564, 3569, 2453, 2456, 2375 y 2375, emitidos a nombre de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo, quienes eran personas ajenas a la entidad, por no contar con vínculo contractual.

Su actuación contravino los artículos 20, 40 y 43° del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, artículo 17 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 2 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1436, Decreto Legislativo Marco de La Administración Financiera del Sector Público, artículo 16 de la Directiva n.<sup>º</sup> 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 0022-2021-EF/50.01, artículos 8 y 9 de la Directiva de Tesorería n.<sup>º</sup> 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 002-2007-EF-77.15, artículo 8 de la Directiva n.<sup>º</sup> 002-2021-EF/52.03, "Directiva para optimizar las Operaciones de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 011-2021-EF/52.03, ocasionando un perjuicio económico de S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles).

Asimismo, con su conducta incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3) y 5) de la Unidad de Economía de las Fichas de Perfil de Puesto de Contador I, aprobado con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 110-2021-GRU-DIRESAU-DRSCP-OAJ de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 25**), que precisan: *"Planificar, organizar, dirigir coordinar y supervisar las funciones del área a su cargo"* y *"Brindar asesoramiento y absolver consultas de carácter vinculado al área de su competencia"*.

Además incumplió las obligaciones indicadas en la cláusula octava de los Contratos Administrativos de Servicios n.<sup>os</sup> 0065 y 0129-2023-RSCP de 24 de agosto y 17 de noviembre de 2023, numerales 3) y 5), que precisan: *"Organizar, coordinar y supervisor el desarrollo de los procesos y actividades correspondientes al Sistema de Contabilidad y otros que su jefe inmediato le asigne"*, *"Apoyar en el establecimiento del control previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros"* y *"Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades contables y de la ejecución presupuestal"*; igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.<sup>º</sup> 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

4. **Veraluz Amezquita del Águila**, identificada con DNI n.<sup>º</sup> 42105845, en su condición de Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Entidad, período de 6 de setiembre al 27 de noviembre de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 194-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 21**) y cesada con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 244-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 24**), quien fue comunicada con el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación n.<sup>º</sup> 005-2023-CG/OCI-SCE-DIRESAU-RED DE SALUD N<sup>º</sup> 1 – C.P notificado el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 23**), presentó sus comentarios y aclaraciones fuera de plazo con informe n.<sup>º</sup> 001-2024-VADA recepcionado el 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 23**).

Quien autorizó con su usuario: RU64400-AMEZQUITA DEL ÁGUILA VERALUZ, los giros de once (11) transferencias electrónicas de los expedientes SIAF n.<sup>os</sup> 3278, 3183, 3185, 3280, 3282, 3318, 3381, 3382, 3385, 3386 y 3416, con los cuales se dispuso de recursos económicos por la suma de S/45 514,00 en beneficio de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo; a pesar que dichas personas naturales, no contrataron y ejecutaron servicio alguno para la entidad; incluso, realizó dicha autorización sin existir documentación que

acredite la ejecución del gasto en cada una de sus fases (certificación, compromiso, devengado y giro); evidenciándose así un accionar en contra de los intereses del Estado.

Siendo además que las claves dinámicas para el proceso de aprobación se remitieron a su correo electrónico: [vamezquita29@gmail.com](mailto:vamezquita29@gmail.com) del código responsable RU64400 de nombre: Veraluz Amezquita Tananta, dichas situaciones fueron corroboradas de la información proporcionada por la Directora General del Tesoro Público del MEF a través de los oficios n.<sup>os</sup> 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024, respectivamente.

Su actuación transgredió los artículos 20, 40 y 44 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los artículos 2, 6, 17 y 20 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 2 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1436, Decreto Legislativo Marco de La Administración Financiera del Sector Público, artículo 17 de la Directiva n.<sup>º</sup> 0002-2021-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 0022-2021-EF/50.01, artículo 14 de la Directiva de Tesorería n.<sup>º</sup> 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 002-2007-EF-77.15, ocasionando un perjuicio económico de S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles).

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.<sup>º</sup> 28175, Ley Marco del de: “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, así como, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018, que menciona: “2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución”, “3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector” e “5. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público”.

5. Robert David Motta Guzmán, identificado con DNI n.<sup>º</sup> 42165306, en su condición de Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales y Contador 1 de la Entidad, período de 1 de octubre al 20 de diciembre de 2023, contratado con Orden de Servicio n.<sup>º</sup> 0002068 de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 24**) y Contrato Administrativo de Servicios n.<sup>º</sup> 0128-2023-RSCP de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 24**); cesado mediante Memorando n.<sup>º</sup> 1211-2023-GRU-DIRESAU-RSCP-U.RR.HH de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 24**), quien fue comunicado con el pliego de hechos a través de la Cedula de Notificación n.<sup>º</sup> 002-2023-CG/OCI-SCE-DIRESAU-RED DE SALUD N<sup>º</sup> 1 – C.P notificado el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.<sup>º</sup> 23**), no presentó sus comentarios.

Quien sin contar con las funciones puesto que con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 225-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE, se dejó sin efecto la Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 220-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 13 de octubre de 2023 en el cual se le designó como responsable del registro de Certificaciones de crédito presupuestario de la Entidad; pese a ello, registró en el SIAF el 23 y 30 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2023, a través de su usuario **RDMOTTAG**, consignando información carente de veracidad, nueve (9) certificados de crédito presupuestario n.<sup>os</sup> 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128 para la contratación de servicios diversos, sin contar con la documentación que sustente la **etapa de certificación de crédito presupuestario**; siendo que, con dicho accionar se garantizó los recursos económicos con cargo al presupuesto de la entidad por la suma de S/45 514,00, a pesar que no existía ningún requerimiento efectuado por el área usuaria; así como las solicitudes de certificaciones presupuestales.

Seguidamente sin contar con las funciones, a través de su usuario **RDMOTTAG**, consignando información carente de veracidad, registró en el SIAF los compromisos anuales de nueves (9) certificados de crédito presupuestario n.<sup>os</sup> 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128 sin contar con la documentación que sustente la **etapa de compromiso**; siendo que, con dicho accionar comprometió los recursos económicos con cargo al presupuesto de la entidad por la suma de S/45 514,00, a pesar que no existía órdenes de servicio y/o contrato alguno respecto a servicios de consultoría; asimismo, registró compromisos anuales como proveedor que luego fueron anulados.

También sin contar con las funciones, a través de su usuario **RDMOTTAG**, realizó el registro de los once (11) expedientes SIAF n.<sup>os</sup>: 3278, 3183, 3185, 3280, 3282, 3318, 3381, 3382, 3385, 3386 y 3416 en la **etapa de devengado**, siendo que, con dicha acción reconoció una obligación de pago por el monto de S/45 514,00, por servicios que no fueron realizados, debido a que no existía facturas, entregables o producto, conformidad del área usuaria, solicitudes de pago, entre otros; consignando información carente de veracidad; así como realizó el registro de los giros con su código usuario registro: **RDMOTTAG** perteneciente a Roberto David Motta Guzmán, realizando dicha acción sin ninguna justificación y al margen de la normatividad, ya que no contaban con documentación sustentatoria en ninguna de las fases de la ejecución de los gastos efectuados.

Dicho usuario que efectuó los citados registros de las certificaciones, compromisos y giros fue corroborado de la información proporcionada por la Directora General del Tesoro Público del MEF a través de los oficios n.<sup>os</sup> 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024, respectivamente.

Su accionar negligente conllevó a que se aprueben las certificaciones presupuestales y los compromisos anuales en el SIAF con datos ficticios, así como el reconocimiento de una obligación de pagos por servicios que no se contrataron ni se ejecutaron, simulando la contratación y ejecución de once servicios diversos, para luego registrar los giros y posteriormente efectuarse los pagos por un importe S/45 514,00 mediante comprobantes de pago n.<sup>os</sup> 4481, 4482, 4483, 3562, 3564, 3569, 2453, 2456, 2375 y 2375; emitidos a nombre de Nieto Iturri Wilder Genry, Torres Schelamauss Sheila, Mori Carlos Mayer y Sánchez Cieza Castinaldo, quienes eran ajena a la entidad, por no contar con vínculo contractual.

Su actuación contravino los artículos 20, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, artículos 2, 17 y 20 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 2 del Decreto Legislativo n.<sup>º</sup> 1436, Decreto Legislativo Marco de La Administración Financiera del Sector Público, artículos 12, 15, 16 y 17 de la Directiva n.<sup>º</sup> 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 0022-2021-EF/50.01, artículos 6, 9 y 14 de la Directiva de Tesorería n.<sup>º</sup> 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.<sup>º</sup> 002-2007-EF-77.15, ocasionando un perjuicio económico de S/45 514,00.

Asimismo, con su conducta incumplió las actividades establecidas en la Orden de Servicio n.<sup>º</sup> 00002068 de 9 de noviembre de 2023, que menciona: "Controlar y actualizar periódicamente la ejecución presupuestal para sus avances del logro de sus indicadores"; así como, los numerales 3) y 5) de la Cláusula Octava de Contrato Administrativo de Servicios n.<sup>º</sup> 0128-2023-RSCP de 10 de noviembre de 2023, que precisan: "Apoyar en el establecimiento del control previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros", y "Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades contables y de la ejecución presupuestal".

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.<sup>º</sup> 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el

deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "SE SIMULÓ LA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "SE SIMULÓ LA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

Envirtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

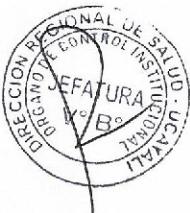
#### Terceros partícipes

Asimismo, se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, describiéndose de manera breve su participación en el hecho irregular:

1. **Wilder Genry Nieto Iturri**, con RUC n.º 10460668927, en su calidad de beneficiario, quien recepcionó recursos económicos por la suma de S/25 514,00, mediante transferencia Bancaria a través de su CCI n.º 00248013069847201923 del Banco Crédito de Perú de 24 de octubre y 3 de noviembre de 2023, a pesar que dicha persona natural, no contrató ni ejecutó servicio alguno de para la Entidad, toda vez, que se ha verificado la no existencia de documentación legal que acredite dichos procedimientos, fue comunicada el pliego de hechos mediante carta n.º 001-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 01-C.P recibida el 20 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 23).
2. **Castinaldo Sánchez Cieza**, con RUC n.º 10428202002, en su calidad de beneficiario, quien recepcionó recursos económicos por la suma de S/5 000,00, mediante transferencia Bancaria a través de su CCI n.º 00248019704219608227 del Banco Crédito de Perú de 13 de noviembre de 2023, a pesar que dicha persona natural, no contrató ni ejecutó servicio alguno de para la Entidad, toda vez, que se ha verificado la no existencia de documentación legal que acredite dichos procedimientos, fue comunicada el pliego de hechos mediante carta n.º 002-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 01-C.P recibida el 20 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 23).
3. **Mayer Mori Carlos**, con RUC n.º 10452780581, en su calidad de beneficiario, quien recepcionó recursos económicos por la suma de S/5 000,00, mediante transferencia Bancaria a través de su CCI n.º 00248019069620108321 del Banco Crédito de Perú de 7 de noviembre de 2023, a pesar que dicha persona natural, no contrató ni ejecutó servicio alguno de para la Entidad, toda vez, que se ha

verificado la no existencia de documentación legal que acredite dichos procedimientos, fue comunicada el pliego de hechos mediante carta n.º 003-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 01-C.P recibida el 21 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 23**).

4. **Sheila Torres Schelamauss**, con RUC n.º 10450050089, en su calidad de beneficiaria, quien recepciono recursos económicos por la suma de S/10 000,00, mediante transferencia Bancaria a través de su CCI n.º 00248010603141500223 del Banco Crédito de Perú de 7 y 13 de noviembre de 2023, a pesar que dicha persona natural, no contrató ni ejecutó servicio alguno de para la Entidad, toda vez, que se ha verificado la no existencia de documentación legal que acredite dichos procedimientos, fue comunicada el pliego de hechos mediante carta n.º 004-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 01-C.P recibida el 20 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 23**).



## V. CONCLUSIONES

Página 31 de 35

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

Se ha evidenciado que se registraron en el SIAF información carente de veracidad para sustentar las etapas de la ejecución del gasto (certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y girado); simulándose de esa manera la contratación de once (11) servicios diversos sin que exista evidencia del requerimiento efectuado por el área usuaria, órdenes de servicio y/o contratos, informes o documentos que sustenten la prestación de los servicios, conformidad otorgada por el área usuaria, facturas electrónicas y autorizaciones de pago, a pesar de ello se generaron once (11) comprobantes de pagos n.ºs 4482, 4483, 4481, 2375, 2375 3564, 3562, 2453, 2456, 3569 y 3651 de 24 de octubre, 3, 7 y 13 de noviembre de 2023 a favor de cuatro (4) personas naturales que no mantenían vínculo contractual con la Entidad, siendo que los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad autorizaron las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de los mismos por un total de S/45 514,000 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles) sin la existencia de los respectivos expedientes.

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en los artículos 20, 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, artículos 2, 6, 17 y 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441, artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 12, 15, 16 y 17 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, artículos 6, 8, 9 y 14 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatoria.

La situación antes descrita, se originó por el accionar del Jefe de la Oficina de Administración y Planificación y Presupuesto, Contador I y Responsable del Devengado, Responsables de las cuentas bancarias y Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales quienes registraron, aprobaron y autorizaron a través de sus usuarios la ejecución del gasto en las etapas de certificación de crédito presupuestario, compromiso, devengado y giro; así como el pago mediante transferencias utilizando sus firmas electrónicas por S/45 514,00 (cuarenta y cinco mil quinientos catorce y 100/00 soles), considerando para los mismos información carente de veracidad.  
(Irregularidad n.º 1).

## VI. RECOMENDACIONES

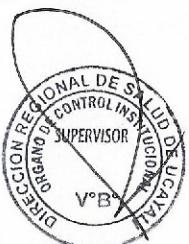
Página 32 de 35

### Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º 1).

### Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1).



## VII. APÉNDICES

Página 33 de 35

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Anexo n.º 1 – Imágenes de los certificados realizados en el SIAF, sin contar con expediente alguno n.os 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada de las CERTIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIAS - NOTAS n.os 0000003089, 0000003090, 0000003091, 0000003106, 0000003120, 0000003123, 0000003124, 0000003125 y 0000003128.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 005-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 24 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 220-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 13 de octubre de 2023 y Resolución Directoral N° 225-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 23 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia de los OFICIOS NOS 0533 y 1175-2024-EF/52.06 de 12 de febrero y 3 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 004-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 24 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada de los MEMORÁNDUMS NOS 0230-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-JWBV de 22 de febrero de 2023, 2357-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM, 2358-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM, 2465-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM, 2466-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM, 2489-2023 GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM y 2533-2023-GRU-DIRESA/RSCP-DADM-RTM de 11, 24, 25 y 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 11** Anexo n.º 2 - Imágenes de los compromisos anuales realizados en el SIAF, sin contar con expediente alguno.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 617-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE recibido el 8 de abril de 2024 e INFORME N° 0518-2024-DIRESAU-RSCP-DADM-UL/BAS de 8 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 23 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 180-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 10 de agosto de 2023.

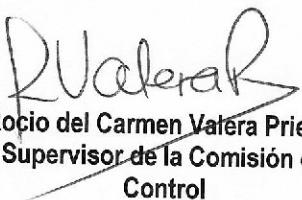
- Apéndice n.º 15** Anexo n.º 3 - Imágenes de los devengados realizados en el SIAF, sin contar con expediente alguno.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 007-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 144-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 03 de Julio de 2023.
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 577-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE de 2 de abril de 2024 y COMPROBANTES DE PAGO N° 4481, 4482, 4483, 3562, 3564, 3569, 3651, 2453, 2456, 2375 y 2375 de 24 de octubre, 3, 7 y 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada del ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 006-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 26 de abril de 2024 y CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 26 de octubre, 6, 9 y 15 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 297-2024-GRU-DIRESA/RSCP-DE de 8 de febrero de 2024, INFORME N° 007-2024-GRU-DIRESA-DRSCP/U.ECON de 23 de enero de 2024 e INFORME N° 066-2023-GRU-DIRESA-DRSCP/U.ECON, 21 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 21** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 194-2023- GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 6 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del ACTA DE MANIFESTACIÓN TESTIMONIAL N° 01-2023-GOREU-DIRESA-OCI de 17 de noviembre de 2023, OFICIO N° 001-2024-VADA de 22 de abril de 2024 y OFICIO N° 013-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 1 – C.P de 11 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 23** Fotocopia de las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN N° 001, 002, 003, 004 y 005-2023-CG/OCI-SCE-DIRESAU-RED DE SALUD N° 1 – C.P notificados el 2 de mayo de 2024, fotocopia autenticada del INFORME N° 001-2024-VADA recepcionado el 13 de mayo de 2024, CARTAS n.º 001, 002, 003 y 004-2024-CG/OCI/0836-RED DE SALUD N° 01-C.P recibida el 20 de mayo de 2024 y EVALUACIÓN DE COMENTARIOS.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 04 de setiembre de 2023, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 234-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-D.E de 22 de noviembre de 2023, Resolución Directoral N° 244-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-DE de 27 de noviembre de 2023, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-D.E de 04 setiembre de 2023, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238-2023-GRU-DIRESAU-DRSCP-D.E de 23 de noviembre de 2023, CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS N° 065 Y 0129-2023-RSCP de 24 de agosto y 17 de noviembre de 2023, MEMORANDO N° 1068-2023-GRU-DIRESAU-RSCP-U.RR.HH de 30 de noviembre de 2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0002068 de 9 de noviembre de 2023, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0129-2023-RSCP de 10 de noviembre de 2023 y MEMORANDO N° 1211-2023-GRU-DIRESAU-RSCP-U.RR.HH de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 25 FICHAS DE PERFIL DE PUESTO 2020, aprobado con Resolución Directoral n.º 110-2021-GRU-DIRESAU-DRSCP-OAJ de 13 de abril de 2021.

Página 35 de 35

Apéndice n.º 26 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, (ROF) 2013, aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 005-2014-GRU/CR de 17 de febrero de 2014.

Pucallpa, viernes 24 de mayo de 2024.

  
Rocio del Carmen Valera Prieto  
Supervisor de la Comisión de  
Control

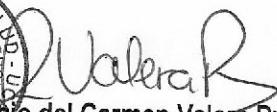
  
María Herlinda Sinarahua Tafur  
Jefe de la Comisión de Control

  
Jheison Alexander Mathews Falcón  
Abogado de la Comisión de Control

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, viernes 24 de mayo de 2024

  
  
Rocio del Carmen Valera Prieto  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Ucayali

---

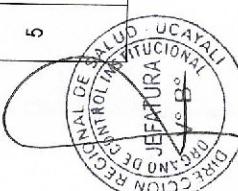
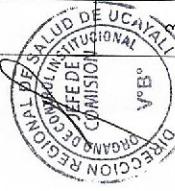
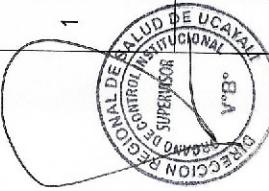
Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0836-SCE

---

# Apéndice n.º 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0836-SCE  
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Casilla Electrónica	Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada	
					Desde	Hasta							Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	SE SIMULÓLA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00	Roberto Tananta Manuyama		Jefe de la Oficina de Administración y Responsable Titular de las cuentas bancarias de la Entidad	4/9/2023	17/11/2023	Designado			X	X		
2	SE SIMULÓLA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00	Ángel Gabriel Flores Vela		Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Responsable de la autorización de los registros de los compromisos	4/9/2023	17/11/2023	Designado			X	X		
3	SE SIMULÓLA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00	César Olaf Ortiz Mori		Contador I y Responsable de autorizar el gasto de los devengados	3/7/2023	30/11/2023	Contratado y asignado			X	X		
4	SE SIMULÓLA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00	Veraluz Amezquita del Águila		Responsable Suplente de las cuentas bancarias de la Entidad	6/9/2023	27/11/2023	Designad			X	X		
5	SE SIMULÓLA CONTRATACIÓN DE ONCE (11) SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD REGISTRANDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/45 514,00	Robert David Motta Guzmán		Responsable del Presupuesto de los Programas Presupuestales y Contador 1	1/10/2023	20/12/2023	Contratado			X	X		



0039

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Calleria, 31 de Mayo de 2024  
**OFICIO N° 000001-2024-CG/OC0836**

Señor(a):  
**Cesar Antonio Torres Nonajulca**  
Director  
**Red de Salud N° 01 "Coronel Portillo"**  
Jr. Los Tulipanes Mza. 1 Lote. 5 A.H. 7 De Junio (A 5 Cdras. De Coliseo Cerrado)  
**Ucayali/Coronel Portillo/Manantay**



**Asunto** : Remito Informe de Control Específico n.º 019-2024-2-0836-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.º 133-2024-CG/OCI-0836 de 25 de marzo de 2024.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "**PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE TERCEROS POR SERVICIOS Y OTROS NO CONTRATADOS Y NO REALIZADOS**", periodo de 1 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en la Red de Salud n.º 1 – Coronel Portillo a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0836-SCE en trescientos sesenta y dos (362) folios (adjunto en un (1) CD), el cual ha sido alcanzado al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en el hecho con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud n.º 1 "Coronel Portillo", se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Rocio Del Carmen Valera Prieto**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Salud Ucayali  
Contraloría General de la República

(RVP)

Nro. Emisión: 00001 (0836 - 2024) Elab:(U60847 - 0836)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: AJBCGJK

